



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO - ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil VEINTE

Demanda	Ejec. Sing. #05-088-40-03-002-2020 586-00
Demandante (s)	UR. BALCONES DEL ANGEL
Demandado (a-s)	LILIANA MARIA GARCIA GARCIA
Asunto	accede solicitud

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el Juzgado, dispone:

Primero. AUTORIZAR de conformidad con el artículo 92 del CGP, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, con todos sus anexos por la parte promotora de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ